



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3710

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

VISTO: La Ordenanza N° 2852 y modificatorias; y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adecuar la normativa vigente a los requerimientos actuales.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3710.-

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el artículo 6° de la Ordenanza N° 2852, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- LIMITACIONES: Las personas humanas o jurídicas podrán obtener solo una habilitación para la explotación de cualquiera de las categorías especificadas en el art. 2°.

En el caso particular de los vehículos gastronómicos a propulsión mecánica, comúnmente denominados “camiones gastronómicos” (Art. 2°, c-1.), la Municipalidad otorgará hasta un máximo de diez (10) permisos o habilitaciones en total. Estos vehículos podrán instalarse en lugares de estacionamiento permitido, a no menos de 150 metros de cualquier de cualquier local fijo que comercialice productos similares, salvo que el mismo estuviese cerrado.

La autoridad de aplicación podrá, en cada situación particular y por resolución fundada, prohibir la instalaciones de camiones gastronómicos en determinados sitios, calles y puntos de la ciudad”.-

Artículo 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2017.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN ORE
Vice Presidente 1°
Concejo Municipal de San Lorenzo